

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
SECRETARIA MUNICIPAL

HIJUELAS, 11 de Marzo del 2011.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTES:

1) Lo establecido en el artículo 24° de la ley No 18.556, Orgánica Constitucional Sobre Sistemas de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, relacionado con el funcionamiento de las Juntas Inscriptoras y la provisión de local, permanente o temporal, además del mobiliario por parte del municipio, para su funcionamiento.

2) La necesidad de ubicar la Junta Inscriptora Electoral de la Comuna de Hijuelas, en un local arrendado, al no contar la Municipalidad con un local apto para tal efecto.

3) Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 11.03.2011, entre la I. Municipalidad de Hijuelas y doña Elba Rosa Del Carmen Torres Fredes, en representación de don Manuel Cruz Pereira Ibacache, por arriendo de bien raíz para ser utilizado como oficina de la Junta Inscriptora Electoral de la Comuna de Hijuelas.

4) Resolución No 1600, de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 6°, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.

5) Y teniendo presentes las disposiciones del D.F.L. No 1-20.033, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley No 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO No 849.

APRUEBESE el adjunto contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 11.03.2011, entre la I. Municipalidad de Hijuelas y doña Elba Rosa Del Carmen Torres Fredes, en representación de don Manuel Cruz Pereira Ibacache, por arriendo de bien raíz urbano, para destinarlo al funcionamiento de la Junta Inscriptora Electoral de la Comuna de Hijuelas.

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el contrato que se aprueba en este acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Hijuelas, a once de Marzo del 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario número 69.060.500-7, representada por su Alcaldesa, doña **VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA**, cédula nacional de identidad número 8.158.052-9, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez No 1665, comuna de Hijuelas, en adelante e indistintamente "la Municipalidad" o "la arrendataria", y doña **ELBA ROSA DEL CARMEN TORRES FREDES**, Chilena, casada, auxiliar de educación, cédula nacional de identidad número 7.085.475-9, en representación según se acreditará, de don **MANUEL CRUZ PEREIRA IBACACHE**, chileno, cédula de identidad número 4.929.383-6, ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez No 1605, comuna de Hijuelas, en adelante e indistintamente "el arrendador"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley No 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Registro Electoral, especialmente los artículos 23 y 24 de dicho cuerpo normativo y referido a la obligación municipal de proveer un local adecuado para la instalación y funcionamiento de la Junta Inscriptora Electoral de la comuna de Hijuelas, ha determinado celebrar el presente contrato de arrendamiento de bien raíz urbano, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan.

SEGUNDO: La Municipalidad, representada por su alcaldesa, toma en arrendamiento el bien raíz urbano, ubicado en calle Manuel Rodríguez No 1605, Local 2, comuna de Hijuelas, rol de avalúo No 4-002 de la misma comuna y que consiste en un local de uso comercial y provisto de agua potable, electricidad y baño, de propiedad

de don Manuel Cruz Pereira Ibacache, quien mediante su representante convencional, acepta dar en arrendamiento el mencionado bien raíz a la Municipalidad de Hijuelas, para los fines y usos establecidos en la cláusula anterior u otro de similar naturaleza, que guarde relación con el giro propio municipal.

TERCERO: El plazo del arrendamiento del bien individualizado en la cláusula anterior, será por el periodo comprendido entre el **01 de Abril del 2011 y el 31 de Marzo del año 2012**, no pudiendo renovarse, salvo con la suscripción de un nuevo contrato.

La renovación por un nuevo periodo, sólo podrá realizarse hasta el 30 de Septiembre del 2012, considerando el inicio de un nuevo proceso eleccionario y el cierre de la Oficina de la Junta Inscriptora Electoral de la comuna.

CUARTO: La renta mensual pactada por el presente contrato de arrendamiento, es la suma de \$ 100.000 (cien mil pesos), los cuáles se pagarán anticipadamente, entre los días 25 al 31 de cada mes, previa presentación de la documentación correspondiente por parte del arrendador.

Será de cargo de la Municipalidad, el pago de los servicios básicos con que cuente el bien arrendado. Sin perjuicio de lo anterior, se establece que el pago correspondiente a contribuciones de bienes raíces, será de completo cargo del arrendador.

QUINTO: La arrendataria responderá por los daños que por su culpa o negligencia, se causen al inmueble arrendado. Si tales daños, desperfectos o deterioros son efecto directo de la ausencia o mal mantenimiento por parte del arrendador; serán de cargo y responsabilidad de éste, debiendo reparar o subsanar el mal causado. También serán de cargo del arrendador, los daños o deterioros que sufra el bien arrendado, cuando estos se produzcan por terceros, caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTO: Las partes acuerdan una garantía consistente en dinero y cuyo monto equivale a \$ 100.000 (cien mil pesos), la cuál se pagará al momento de la entrega del bien arrendado. Dicha garantía sólo cubrirá los deterioros o gastos necesarios en que deba incurrir el arrendador al momento de la restitución del bien arrendado por término del presente contrato, los cuáles deberán ser visados y acordados por las partes. De no existir tales gastos, la garantía señalada en la presente cláusula, deberá ser devuelta por el arrendador, íntegramente.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que cualquiera de ellas, podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, siempre y cuando se dé aviso previo y por escrito a la contraparte, con un anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha señalada para el término del contrato. En caso de verificarse el término unilateral del contrato, la arrendataria sólo deberá pagar al arrendador, la renta correspondiente al último mes que se usare el bien arrendado o la fracción que corresponda.

OCTAVO: Forma parte del presente contrato, un inventario simple de los bienes que se encuentran al interior del bien arrendado, el cuál detalla tipo, número y estado en que se encuentran estos. Dicho inventario se suscribe en señal de conformidad por ambas partes.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de la ejecución del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Hijuelas y prorrogan competencia para ante sus tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

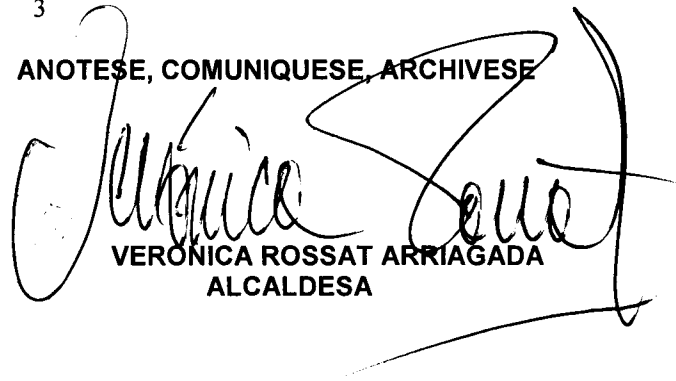
DECIMO: La personería de doña Elba Torres Fredes para representar a don Manuel Cruz Pereira Ibacache, consta en poder especial conferido con fecha 24 de Febrero del 2009, en la Notaría Pública de La Calera, ante Notario Público Suplente doña Teresa Veas Pizarro.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firma en 4 (cuatro) copias de igual tenor, sin enmiendas ni correcciones, quedando una copia en poder del arrendador y las restantes en poder del municipio.

Firman en señal de aceptación y conformidad con lo anterior.

HAY FIRMAS: VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, ARRENDATARIA; ELBA ROSA DEL CARMEN TORRES FREDES, EN REPRESENTACION DE MANUEL CRUZ PEREIRA IBACACHE, ARRENDADOR

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal ✓
- Finanzas
- Archivo Elecciones
- Archivo Partes
- Archivo

VRA/CCV/ccv